

RESISTENCIA, 23 de diciembre de 2.005.-AVC

Nº: 2115
.....

VISTO:

Las disposiciones de la Ley 2908/83 que constituye y pone en funcionamiento el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, restableciendo la vigencia de la Ley Nº 138 y sus modificatorias 144 – 188 y 568 y modifica a su vez el art. 3º de la citada Ley Nº 138, Ley Nº 4954, y art. 166º de la Constitución provincial 1957 – 1994, y:

CONSIDERANDO:

Que el 30 de abril del año 2.006 finalizan los mandatos de los Miembros Titulares y Suplentes que integran el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, y, conforme lo dispuesto por los arts. 2º y 3º de la Ley Nº 4954/01.

Que es necesario dejar interpretado que al establecer la Constitución de la Provincia que los abogados serán elegidos uno por la capital y otro por el interior y determina que este último deberá ser elegido en forma rotativa entre las distintas Circunscripciones Judiciales, con ajuste a la distribución administrativa-jurisdiccional del Poder Judicial Provincial, no corresponde convocar al acto eleccionario a abogados de las Circunscripciones que por causa de esta rotación en el interior provincial, carezcan de intervención en la designación de los representantes abogados.

Que el art. 166 de la Constitución Provincial establece que el representante de abogados del interior, será "... elegido en forma rotativa entre las distintas circunscripciones judiciales ...", lo que define constitucionalmente que se ha querido que cada circunscripción del interior tenga derecho a ser representada por abogados, en forma rotativa, sin importar el número de profesionales que integren su matrícula, lo que se reafirma por vía legislativa, al disponer el art. 3º de la Ley 138 T.O.; que "... A tal efecto

antes del acto eleccionario. Dentro del mismo período los inscriptos podrán deducir tachas; en ambos casos las peticiones deberán ser fundadas. Vencido dicho término, por Secretaría se confeccionarán los Padrones de Electores y Nómina de Elegibles con carácter definitivo.-

IV.- EL ACTO ELECCIONARIO SE REALIZARA simultáneamente en las ciudades de **RESISTENCIA, CHARATA y PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA**, funcionando las Mesas Receptoras de votos en las dependencias judiciales y públicas que determine el Superior Tribunal de Justicia. El acto eleccionario comenzará a la hora fijada en la presente convocatoria, concluyendo a las 12 horas. Una vez clausurado el mismo, las Mesas Receptoras de Votos deberán practicar el escrutinio labrándose el acta respectiva, la que deberá ser suscripta por los integrantes de las Mesas y las personas que quisieran hacerlo.-

V.- LAS MESAS RECEPTORAS de votos serán integradas en su oportunidad.-

VI.- POR DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA JURIDICA se imprimirán las boletas en número suficiente con la inscripción: *VOTO PARA MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO AL DR. Y PARA MIEMBRO SUPLENTE AL DR.* debiendo preverse la adquisición de los sobres por Dirección General de Administración.-

VII.- POR SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA se confeccionarán los Padrones correspondientes.-

VIII.- SOLICITAR a la Secretaría Electoral facilite a este Superior Tribunal de Justicia, siete (7) urnas receptoras de votos con cargo de oportuna devolución.-

IX.- DISPONER que los señores abogados al emitir sus votos deberán acreditar su identidad a título de control con sus respectivos documentos.-

confeccionarán sobre la base de la matrícula respectiva, dos padrones de electores, uno que corresponda a los abogados por la Primera Circunscripción Judicial, y otro para abogados que residan en la circunscripción a la que por el sistema de rotación le corresponda el cargo”.

Atento a ello, **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,**

RESUELVE:

I.- CONVOCAR para el día¹⁷ **de abril del año 2.006** a las 08 hs., a los abogados de la Matrícula con domicilio real en la provincia para que elijan de entre los inscriptos en los Padrones de Electores y que reúnan las condiciones exigidas constitucionalmente, dos Miembros Titulares y dos Suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, correspondiente a un Titular y un Suplente a la Primera Circunscripción Judicial y un Miembro Titular de la Cuarta Circunscripción Judicial y un Miembro Suplente de la Segunda Circunscripción Judicial. Quienes resultaren electos durarán dos años en sus cargos (art. 8° - Ley N° 138).-

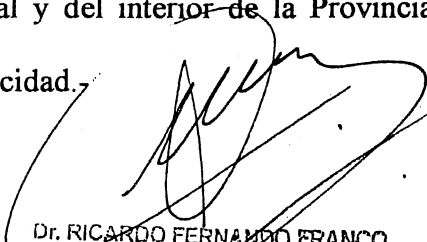
II.- CONFECCIONAR sobre la base de la Matrícula dos Padrones de Electores, uno que corresponda a los abogados con residencia en la Primera Circunscripción Judicial y el otro para los abogados que residan en la Circunscripción a la que por el sistema de rotación le corresponda el cargo. Asimismo se confeccionarán las nóminas de abogados que reúnen las condiciones de ser elegidos, una para los abogados con domicilio real en la Primera Circunscripción Judicial, otra para aquellos con domicilio real en la Cuarta Circunscripción Judicial (Miembro Titular) y otra, para los abogados de la Segunda Circunscripción Judicial (Miembro Suplente). Estos deberán reunir las condiciones requeridas por el art. 157 de la Constitución Provincial 1957 – 1994. Dar amplia publicidad y colocar la presente resolución en los transparentes de cada organismo jurisdiccional que corresponda.-

III.- LOS ABOGADOS NO INCLUIDOS en los Padrones y que se consideren con derecho a figurar, podrán formular reclamos hasta cinco (5) días

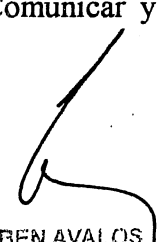
X.- DISPONER que el sorteo que determine un **TITULAR** y un **SUPLENTE** correspondiente a los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, para integrar el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, se efectúe el día ¹².... *de abril de 2.006* a las 08,00 horas, en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia.-

XI.- DISPONER que el sorteo que determine un **TITULAR** y un **SUPLENTE** correspondiente a los Magistrados de Tribunales Letrados a efectuarse entre todos los Jueces Titulares de los Juzgados Letrados de Primera, Unica o Segunda Instancia, con exclusión de los Jueces de Paz y de Faltas, se efectúe el día ¹².... *de abril de 2.006* a las 08,00 horas en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia.-

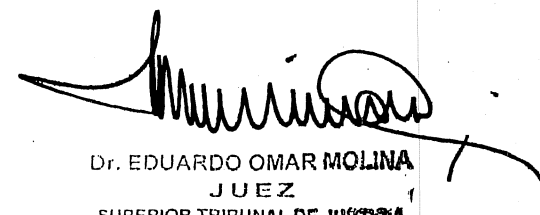
XII.- REGISTRAR, librar las comunicaciones correspondientes y cursar invitación a la Asociación de Magistrados y Funcionarios; al Consejo de Abogados y Procuradores, al Colegio de Abogados y Procuradores de esta capital y del interior de la Provincia, y a los Señores Magistrados. Comunicar y dar a publicidad.-



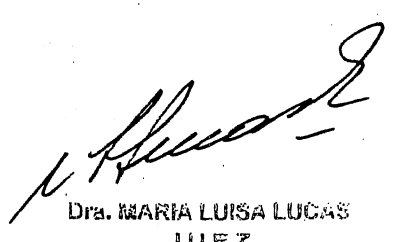
Dr. RICARDO FERNANDO FRANCO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



RAMON RUBEN AVALOS
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



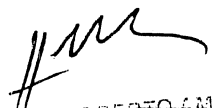
Dr. EDUARDO OMAR MOLINA
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dra. MARIA LUISA LUCAS
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. ALBERTO MARIO MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



JORGE ROBERTO AMAD
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA